

10. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de convocatoria.
 11. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
 12. Estar afectado por la Ley 6/1988

13. Estar afectado por la Ley 7/1988
 14. Excluido por ser ya funcionario del cuerpo al que aspira
 15. No cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria (Base 2.2.a)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1.187.16 de don Antonio Moya Mir, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 16 de julio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Antonio Moya Mir para compatibilizar su actividad pública como Facultativo Superior del Área de Prevención Técnica en Centro de Seguridad e Higiene de Armilla (Granada), con su actividad privada de Redacción de Planos y Proyecto de Naves Industriales para alquiler, promovido por «Herball, S.A.», en Albolote (Granada), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, los reconocimientos específicos para proyectos y trabajos técnicos requieren de previo reconocimiento con carácter general para el ejercicio de la actividad privada de carácter profesional, habiéndose denegado ésta por Resolución del Secretario General para la Administración Pública de fecha 12 de julio de 1990.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Cormono.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1.187.17 de don Antonio Moya Mir, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 16 de julio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Antonio Moya Mir para compatibilizar su actividad pública como Facultativo Superior del Área de Prevención Técnica en Centro de Seguridad e Higiene de Armilla (Granada), con su actividad privada de Redacción de Planos y Proyecto de Cámara para mantenimiento de quesos, promovido por «Forlasa», en Atorfe (Granada), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, los reconocimientos específicos para pro-

yectos y trabajos técnicos requieren de previo reconocimiento con carácter general para el ejercicio de la actividad privada de carácter profesional, habiéndose denegado ésta por Resolución del Secretario General para la Administración Pública de fecha 12 de julio de 1990.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmana.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1.187.91 de don Antonio Moya Mir, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 12 de julio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Antonio Moya Mir para compatibilizar su actividad pública como Facultativo Superior del Área de Prevención Técnica en Centro de Seguridad e Higiene de Armilla (Granada), con su actividad privada de Ingeniero Industrial en ejercicio libre, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incursa en el ámbito prohibitivo de los artículos 1º y 11º de la Ley 53/84, y artículos 9º y 11º del Real Decreto 598/1985.

2. Que el puesto de trabajo público del solicitante, comporta la percepción del complemento específico previsto en el artículo 16º.1 de la Ley 53/1984, y la actividad que se declara no está recogida en las excepciones del apartado 3º de dicho artículo.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- Lo Secretaria General, Carmen Capitán Carmana.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 5.851.00 de don José Rodríguez López, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario

General para la Administración Pública con fecha 29 de junio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Rodríguez López para compatibilizar su actividad principal como Médica en Ambulatorio del S.A.S. de Granada, con su actividad secundaria como Coronel Médico en situación de Reserva Transitoria, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 53/1984 y artículo 2º del Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, el referido empleo militar es incompatible con el desempeño de otro puesto pública.

2. Que el art. 6º.5 del Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio, establece que las retribuciones correspondientes a la situación de Reserva Transitoria resultan incompatibles con los que se puedan percibir por el desempeño de otro puesto público.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para el segundo puesto antes descrito.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 598/1985.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11.056.00 de doña María José Aguilar Cordero, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 27 de julio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Dº Mº José Aguilar Cordero para compatibilizar su actividad principal como A.T.S. en Hospital Clínico del S.A.S. en Granada, con su actividad secundaria como Profesora Titular en Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Granada, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad para lo que se solicita compatibilidad, incide en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/84, no siendo susceptible de inclusión en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en el art. 3º y sucesivos de la misma.

2. Que asimismo no hay ninguna norma que, por razón de interés público, impida la aplicación de la Ley 53/1984.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Declarar al solicitante en situación de excedencia en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/1985.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 3647.11 de don Rafael Tudela García, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 28 de mayo de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Rafael Tudela García para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, con su actividad privada en la Ejecución de Proyecto de 6 viviendas, por encargo de Geimaco, S.A., y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incurso en el ámbito prohibitivo de los artículos 1 y 11 de la Ley 53/1984, y artículos 9 y 11 del Real Decreto 598/1985.

2. Que, en concreto, la actividad de Dirección de Obras que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día, puede suponer coincidencia de horario con la actividad del interesado en el sector público (art. 11º.7 del Real Decreto 598/1985, en relación con el art. 3 del R.D. 129/85).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia.»

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- Lo Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3186/87, interpuesto por don Jerónimo de las Heras Borrero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3186/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jerónimo de las Heras Borrero. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretario General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaria General para la Administración Pública, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3407/87, interpuesto por don José Pírez Gutiérrez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 9 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3407/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Pírez Gutiérrez, contra resolución de la Consejería de Gobernación de 5 de noviembre de